

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO  
LA FORTALEZA  
SAN JUAN, PUERTO RICO**

**Boletín Administrativo Núm. OE-2004-73**

**ORDEN EJECUTIVA DE LA GOBERNADORA DEL  
ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO  
APROBANDO EL PLAN TERRITORIAL DEL MUNICIPIO  
DE VILLALBA**

**POR CUANTO:**La Junta de Planificación de Puerto Rico está facultada para adoptar, revisar y/o aprobar Planes Territoriales al amparo y en armonía con las disposiciones de la Ley Número 75 de 24 de junio de 1975, según enmendada, conocida como “Ley Orgánica de la Junta de Planificación”, la Ley 170 de 12 de junio de 1988, según enmendada, conocida como “Ley de Procedimiento Administrativo Uniforme del Estado Libre Asociado de Puerto Rico”, y de la Ley 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como “Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado”.

**POR CUANTO:**El Plan Territorial, o cualquiera de sus partes así adoptadas, servirá de guía a las agencias, instrumentalidades públicas y al Gobierno Municipal de Villalba para propiciar el desarrollo del referido Municipio.

**POR CUANTO:**Los Planes Territoriales constituyen instrumentos de ordenación integral del territorio municipal y deberán proteger los suelos, promover el uso balanceado, provechoso y eficaz de los mismos, así como estimular una mejor calidad de vida en los municipios.

*ME*

**POR CUANTO:** Los Planes Territoriales deberán estar de conformidad con todas las políticas públicas, leyes, reglamentos u otros documentos del gobierno central relacionados a la ordenación territorial y a la construcción, incluyendo entre otros, los planes de usos de terrenos, planes regionales y planes viales.

**POR CUANTO:** Los Planes Territoriales considerarán, en coordinación con las agencias públicas concernidas, la infraestructura social y física disponible o necesaria en su jurisdicción para permitir nuevos desarrollos.

**POR CUANTO:** Toda obra o proyecto a ser realizado por cualquier persona o entidad deberá estar de acuerdo con las recomendaciones del Plan Territorial para el Municipio de Villalba.

**POR CUANTO:** Los días 6 de marzo de 1996, 12 de noviembre de 1997 y 29 de abril de 1999, el Municipio de Villalba presentó y discutió en vistas públicas municipales las diferentes fases del Plan y el 10 de abril de 2002, el Plan Territorial completo.

**POR CUANTO:** Con posterioridad a las vistas públicas, el Municipio discutió y evaluó, en coordinación con la Junta de Planificación, según dispone la Ley de Municipios Autónomos, antes citada, aquellas recomendaciones que se presentaron y los comentarios fueron ampliamente evaluados por la Oficina de Planificación del Municipio.

**POR CUANTO:** La Asamblea Municipal y el Alcalde Interino de Villalba aprobaron el Plan Territorial el día 14 de agosto de 2003, mediante Ordenanza Municipal Número 5, Serie 2003-2004.

**POR CUANTO:**El Alcalde Interino de Villalba remitió a la Junta de Planificación el Plan Territorial del referido municipio para la evaluación correspondiente.

**POR CUANTO:**La Junta de Planificación evaluó el Plan Territorial del Municipio de Villalba y encontró que el mismo es cónsono con las leyes y política pública vigente.

**POR CUANTO:**La Junta de Planificación en su reunión celebrada el 12 de agosto de 2004, resolvió adoptar el Plan Territorial de Villalba, según presentado, mediante la Resolución JP-PT-65-1.

**POR CUANTO:**El Plan de Usos de Terrenos adoptado por la Junta de Planificación el 7 de agosto de 1980, mediante la Resolución P.U.T. C-65, según enmendado, para el Municipio de Villalba queda derogado en virtud de la adopción del Plan Territorial de Villalba.

**POR TANTO:** Yo, **SILA M. CALDERÓN**, Gobernadora de Puerto Rico, en virtud de los poderes inherentes a mi cargo y de la autoridad que me ha sido conferida por la Constitución y las Leyes del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, por la presente dispongo lo siguiente:

**PRIMERO:** Se aprueba el Plan Territorial del Municipio de Villalba adoptado por la Junta de Planificación el 12 de agosto de 2004, mediante la Resolución JP-PT-65-1.

**SEGUNDO:** Esta Orden Ejecutiva tendrá vigencia inmediata.

*MC*

**EN TESTIMONIO DE LO CUAL**, expido la presente bajo mi firma y hago estampar en ella el Gran Sello del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, en la ciudad de San Juan, hoy día 30 de septiembre de 2004.



  
SILA M. CALDERÓN  
GOBERNADORA

Promulgada de acuerdo con la ley, hoy día 30 de septiembre de 2004.

  
JOSÉ M. IZQUIERDO ENCARNACIÓN  
SECRETARIO DE ESTADO